

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Fecha: 09 de febrero de 2026.

Ref.: Llamado a Licitación Pública Nacional para “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA AFD; ID N° 477.997.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:**

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, u otro medio probatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio probatorio idóneo.*

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área requirente del presente llamado, a través del Memorando GA/SA/SG N.º 008/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, ha remitido las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido, documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales.

De esta manera, se observa que, en el marco de la gestión de obtención de presupuestos para el servicio mencionado, el área solicitante ha remitido solicitudes de presupuestos para el servicio requerido a seis (6) potenciales oferentes (adjunto correo enviado), de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

En ese sentido, conforme se observa, se han remitido solicitud de cotización a los siguientes potenciales oferentes:

- 1) Crisurd S.R.L
- 2) Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L
- 3) General Clean S.R.L
- 4) Profunda Limpieza Integral S.R.L
- 5) Puro Limpio S.A
- 6) Todo Brillo S.A

De esta manera, el área requirente manifiesta que solo el potencial oferente Puro Limpio S.A ha brindado respuesta a lo solicitado, remitiendo la cotización respectiva.

Para la determinación del precio referencial, el área requirente realizó un análisis comparativo basado en dos fuentes complementarias, consideradas suficientes y representativas para sustentar técnicamente el valor estimado:

- **Presupuestos remitidos por el mercado** Se consideró el presupuesto referencial proporcionado por la empresa *Puro Limpio S.A.*, la cual posee existencia legal comprobada, operatividad vigente y reconocida trayectoria en el mercado nacional. El precio ofertado por dicha firma resulta compatible con las especificaciones técnicas requeridas.
- **Antecedentes contractuales** Se tomó como referencia el precio correspondiente al ID N.º 438.596, actualmente vigente. En atención al tiempo transcurrido desde el inicio del contrato, así como a las modificaciones y ampliaciones técnicas incorporadas en las nuevas especificaciones, se aplicó un ajuste del cuarenta por ciento (40 %) sobre el valor del ítem, con el fin de reflejar condiciones actualizadas de mercado y garantizar la razonabilidad del monto estimado.

En base a lo expuesto, se detalla el cálculo realizado por el área requirente, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) ID 438.596 Contrato N° 005/2024	Precio Unitario (IVA Incluido) Empresa Puro Limpio S. A	Precio Unitario (IVA Incluido) Promedio Estimado
1	Servicio de Limpieza Integral de las Oficinas en General de la Agencia Financiera de Desarrollo, Según Especificaciones Técnicas.	Mes	1	Gs.27.500.000x40%= Gs. 38.500.000	Gs. 32.000.000	Gs. 35.250.000

Conforme a la verificación de lo indicado por el área requirente, ha obtenido el precio referencial, utilizando la fuente de precios de potenciales oferentes y precios adjudicados por la propia Convocante, fijando el precio referencial en base al promedio de estos, siendo está la metodología usada para el efecto, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en la normativa vigente.

FUNDAMENTACIÓN DEL PORQUÉ NO SE PUEDE UTILIZAR LA COMBINACIÓN DE FUENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL O NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA.

Considerando las especificaciones técnicas definidas conforme a la necesidad institucional y el carácter especializado del servicio requerido en el presente proceso de contratación, se informa que, pese a las gestiones realizadas por el área requirente para obtener la mayor cantidad posible de cotizaciones, no fue factible alcanzar el mínimo de tres (3) presupuestos establecidos como regla general para la conformación del precio referencial. A efectos de cumplir con los procedimientos normativos, el área requirente remitió oportunamente solicitudes de cotización a seis (6) potenciales proveedores, sin embargo, no se obtuvo respuesta de la mayoría de ellos, limitando la disponibilidad de fuentes comparables. Esta situación obedece exclusivamente a la falta de remisión de propuestas por parte de los oferentes consultados, pese a que fueron contactados dentro de los plazos y mediante los canales correspondientes. Asimismo, no fue posible obtener precios referenciales a través de portales públicos de internet, publicaciones periodísticas, revistas especializadas, páginas web, catálogos u otros medios de difusión, ni tampoco se identificaron antecedentes comparables en otros Organismos del Estado. Esto se debe a que las especificaciones técnicas del servicio no se corresponden con productos o servicios de características genéricas disponibles en el mercado, tratándose de una contratación con requerimientos particulares y un nivel de especialización específico, lo cual impide la aplicación de referencias estandarizadas o genérica, por lo que, de conformidad a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N.º 454/2024 que indica: *“Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia”*, nos acogemos a la excepcionalidad prevista por la normativa. En ese contexto, y atendiendo a los Principios de Economía, Eficiencia y Razonabilidad, se fija el precio referencial del presente proceso mediante el promedio de las fuentes efectivamente obtenidas, metodología que se considera técnicamente suficiente y proporcional, dadas las condiciones de mercado identificadas y la imposibilidad debidamente fundada de aplicar la combinación de fuentes establecida como estándar general. Finalmente, el precio referencial determinado, junto con las documentaciones respaldatorias y la justificación correspondiente, será cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 454/2024.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, en cumplimiento a las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

Es nuestro Dictamen.